PROCESO CONTRACTUAL No. INDENV-190-09-796-23

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Inder Envigado es un establecimiento público, descentralizado y del orden municipal del Municipio de Envigado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; creado por medio del Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de 1998, modificado a través del acuerdo No 047 de diciembre de 2021, cuyo objeto es el siguiente:

"Asesorar, formular, planear, ejecutar y controlar políticas, planes, programas y proyectos, y prestar servicios en los ejes temáticos del derecho social del deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y la educación física a través de las etapas de iniciación, formación, competencia; con un enfoque diferencial conforme a las características de la población del Municipio de Envigado y sus grupos de interés, procurando el fomento, patrocinio, masificación y vivencia de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte.

Así mismo, el INDER ENVIGADO administrará, operará y podrá explotar económicamente los bienes inmuebles designados por el Municipio de Envigado a través de acta de entrega, y que sean destinados para la práctica del deporte, esparcimiento, el uso recreativo, y el aprovechamiento del tiempo libre, actualmente construidos y los que en un futuro se construyan. Estos bienes son para el uso y goce de la comunidad, el desarrollo del objeto social del INDER ENVIGADO, y para la generación de ingresos del establecimiento público que puedan ser reinvertidos para garantizar su debido funcionamiento. Esta facultad no incluye el mantenimiento de dichos inmuebles", masificación y vivencia de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte"

El Inder Envigado tiene conformado su patrimonio por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba, de conformidad con las leyes vigente, además de las siguientes.

1. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para conformar el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.
2. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.
3. Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Los recursos, que, de conformidad con el Sistema General de Participaciones, correspondan al deporte, la recreación, la actividad física y educación física por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.
5. Los recursos de cooperación internacional que sean gestionados a través de la aprobación

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la entidad con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en la entidad respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad), este insumo debe ser recopilado con la parte técnica del proceso.

de proyectos para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física
6. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
7. El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.
8. Los demás ingresos de entidades públicas y/o que se generen por la suscripción de convenios o contratos.

Es responsabilidad de la Oficina de Gestión Administrativa, velar por el cuidado y la conservación de sus bienes muebles e inmuebles, desarrollando buenas prácticas de orden y aseo, brindando un ambiente sano y agradable a los usuarios, visitantes y servidores públicos, trabajadores oficiales y demás empleados que laboran en las instalaciones del Inder Envigado, gestionando las actividades que implican el cumplimiento de la misión institucional.

Teniendo en cuenta que el Instituto NO se cuenta con el personal para la realización del servicio de mensajería, se requiere preservar el funcionamiento operativo y administrativo ordinario, atendido oportunamente con calidad y eficiencia en nuestras instalaciones.

En desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá ejecutar directamente las actividades contenidas en el objeto contractual, con el fin de prestar el servicio de forma adecuada.

Actualmente el Inder Envigado cuenta con una planta de cargos operativos que se encarga de ejecutar la misión del mismo, así como unos cargos administrativos que tienen por objeto la gestión de gerencia, planeación, control, financiera, de talento humano, infraestructura entre otras tareas. Sin embargo, la demanda de bienes y servicios es muy amplia y la planta de cargos actual no es suficiente para dar respuesta a la misma.

Por esta razón es necesario adelantar las contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas impuestas en los planes de acción para la vigencia 2023 y el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado Juntos Sumamos por Envigado 2020-2023, en la **línea estratégica** 1 SUMAMOS por la Educación, la Cultura y Bienestar para la realización humana y transformación social. **Componente 3**: Goce efectivo del derecho a la salud integral, al deporte, la actividad física, educación física y recreación. **Programa 1.1.14:** Deporte, actividad física, educación física y recreación para la convivencia y transformación social.

Los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 acreditan la presente contratación así:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores publicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación
(…)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
(…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:
(…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.
(…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado

Este contrato de prestación de servicios se da por cuanto el presupuesto inicial del Inder Envigado aprobado por el COMFIS Municipal para la vigencia fiscal 2023 no contaba con el total de ingresos para llevar a cabo las actividades de prestación de servicios programadas hasta el mes de diciembre del corriente, en consecuencia una vez adicionado el presupuesto general, se pueden a su vez adicionar y/o prorrogar la ejecución de los, como también realizar contratos nuevos, contratos a través de los cuales el Inder Envigado cumple con sus funciones y misionalidades. Los valores a pagarse mediante la presente contrato lo hará el Inder al contratista, conforme se señala en la SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS la cual hará parte integral del proceso

2. **Objeto[2]:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención al público, distribución, notificación y distribución de la correspondencia generada por las dependencias, y sedes administradas por el Índer.

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:

Contratación Directa. Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

[2] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)"*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"*

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> *"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas"*.
>
> Cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios *"es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación"*.

En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 2012, dicha Corporación indicó: *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta"*. El contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales.

4. Datos del proyecto y Plan anual de adquisiciones:

- Códigos UNSPSC y su valor conforme al PAA: 80111600 – Servicios de Personal Temporal.
- 801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

5. Presupuesto estimado del contrato[3]:

Valor estimado y CDP: Para esta contratación se cuenta con la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000),** IVA EXCLUIDO[4], y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2023231 expedido por la Dirección Financiera del Inder Envigado, con vigencia del año 2023.

Tipo de proyecto: Inversión _____ Funcionamiento_____X____

6. Forma de pago[5]: El Inder de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, así:

[3] Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación
[4] Para el caso de contratos con persona jurídica verificar el estado del IVA
[5] Podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora

Detalle de bienes y/o servicios a adquirir. Especifique el nombre, modelo, especificaciones técnicas, etc.

N°	Descripción	Cant.	U. Medida	Valor Unit.	Valor Total
1	CUOTA 1	1	S	$ 2.400.000	$ 2.400.000
2	CUOTA 2	1	S	$ 1.200.000	$ 1.200.000
3	CUOTA 3		S	$ -	$ -
4	CUOTA 4		S	$ -	$ -
5	CUOTA 5		S	$ -	$ -
6	CUOTA 6		S	$ -	$ -
7	CUOTA 7		S	$ -	$ -
8	CUOTA 8		S	$ -	$ -
9	CUOTA 9		S	$ -	$ -
10	CUOTA 10		S	$ -	$ -
11	CUOTA 11		S	$ -	$ -

Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales). (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota: El Inder de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

7. Plazo de ejecución[6]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio en la plataforma Secop II y hasta el 15 de diciembre de 2023, en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

a fecha de inicio del contrato para persona natural, será la fijada en SECOP II, teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL[7]. Sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución.

[6] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario.

[7] Para los contratistas clasificados en alto riesgo (4-5) se deberá tener en cuenta que la afiliación puede ser hasta 20 días después de enviada la solicitud. Para los contratistas clasificados en riesgos 1, 2 y 3, el trámite de la afiliación a la ARL será máximo de dos (2) días siguientes a la fecha de solicitud por parte del responsable del rol jurídico, salvo aquellos que se afilien a una Aseguradora de Riesgos Laborales diferente a SURA ya que requieren que la documentación se entregue de manera física, en este evento el tramite será de hasta cinco (5) días siguientes a su solicitud. Se debe tener en cuenta que la fecha estimada de inicio de los contratistas debe coincidir con la fecha de afiliación a la ARL, porque de lo contrario pueden generarse reportes ante la UGPP.

Para persona jurídica la fecha de inicio del contrato, será la fijada en SECOP II y deberá contar con el respectivo Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), la aprobación de pólizas y pago de impuesto si a ello hubiere lugar.

8. Ubicación[8]: Municipio de Envigado y/o otros municipios del departamento o del país que por necesidad del servicio lo requieran

Municipio de Envigado y/o otros municipios del departamento o del país que por necesidad del servicio lo requieran

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Personal requerido: Se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

(Para persona natural):

para esta contratación no se requiere contar con título de bachiller.

(Para Persona Jurídica):

Que su objeto social esté acorde con el objeto y obligaciones del contrato.

Para la contratación con persona jurídica, especificar el personal requerido para la ejecución del contrato y ese personal deberá reunir ciertas condiciones acorde con lo necesitado en el contrato.

Nota: Deben determinarse los requisitos de idoneidad adicionales dependiendo del objeto y necesidades de la entidad u oficina.

Requisitos de experiencia:

Para persona natural:

[8] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, donde acredita haber ejercido la actividad de mensajería.

10. REQUISITOS LEGALES

Requisitos legales persona natural

- RUT (Decreto 1625 de 2016) para contratistas nuevos o si el RUT ha sufrido alguna modificación. Anexar documento, no puede ser inferior al año 2019.
- Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. Informar la ARL en la que se encuentra afiliado en caso de no estar afiliado indicar a cuál ARL se pretende afiliar y tipo de riesgo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diligenciar en SIGEP, el formato de hoja de vida. Debe tener la foto. Posteriormente el Jefe de la Oficina Jurídica aprobará la información
- Copia de la libreta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista (para contratistas nuevos).
- Copia de la tarjeta o Matricula profesional si aplica para la profesión u oficio (Téngase en cuenta la Ley 2210 De 2022, Por Medio De La Cual Se Reglamenta La Actividad Del Entrenador (A) Deportivo (A) Y Se Dictan Otras Disposiciones)
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
- Otros requisitos técnicos o de idoneidad necesarios para el desarrollo del objeto contractual específico.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios verificados por la entidad.
- Certificado de antecedentes del colegio o agremiación según la profesión cuando aplique para profesionales
- Certificado de Antecedentes fiscales verificados por la entidad.
- Certificado de Antecedentes judiciales verificados por la entidad.
- Certificado consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cuando se vaya a trabajar con menores de edad *(se consulta aquí https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)*
- Certificado de medidas correctivas establecido en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, Art. 183, verificados por la entidad.
- Examen Pre-ocupacional no mayor a 3 años de expedido (Anexar certificado contratistas nuevos o para quienes excedan el plazo estipulado)
  (Tener presente inciso final art 18 decreto 723 de 2013. **Exámenes médicos ocupacionales. "***Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más*

alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis [6] meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.")

- Propuesta económica (solo aplica para personas jurídicas)
- Declaración juramentada de bienes y rentas públicas de la función Pública. (Sigep)
- Experiencia laboral o de actividades relacionadas con el objeto del contrato
- Certificación de la cuenta bancaria a la cual se le consignarán los honorarios que hacen parte del contrato.
- Pantallazo de estar registrado en SECOP II.
- Carné de vacunación contra el COVID 19, según las dosis exigidas por el Gobierno Nacional.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Generales

Para persona natural

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.
3. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.
4. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
5. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
6. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
7. Procurar el cuidado integral de su salud.
8. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
11. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

13. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el INDER Envigado**.**
14. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
15. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.
16. Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratista de acuerdo al procedimiento establecido para las cuentas de cobros (publicado en SGI).
17. Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.
18. Firmar el acuerdo de confidencialidad (Formato de calidad F-GJ-055)
19. La supervisión del contrato, teniendo en cuenta los problemas de verificación en la PLATAFORMA SIGEP II para el momento de la celebración del contrato entre las partes, deberá solicitar el EL APOYO del ÁREA JURÍDICA, para la verificación de la HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en cuanto a la idoneidad y experiencia del contratista, a quien no se le podrá realizar el pago de los honorarios sin el lleno de este requisito (diligenciar la HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA). Si para el primer pago subsiste el problema en la plataforma, la supervisión deberá dejar evidencia de este, y se hará seguimiento para el segundo pago y así sucesivamente

11.2. Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá presentar para el inicio del contrato, una propuesta técnica (cronograma de actividades) (solo aplicará para los contratistas que prestan servicios de la oferta institucional de la entidad en las oficinas de deporte y recreación)
2. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la hoja de vida el certificado de bienes y rentas en la plataforma Sigep 2
3. Recibir, radicar, clasificar y distribuir la correspondencia y documentos tramitados en el Inder Envigado de acuerdo con las prioridades e instrucciones recibidas.
4. Recoger los documentos para distribución, debidamente relacionados en notas remisorias, tanto internos como externos.

5. Apoyar en la digitalización de documentos de cualquiera de las dependencias del Inder Envigado.
6. Efectuar las labores de mensajería interna y externa que le sean solicitadas por el supervisor Inder Envigado.
7. Avisar de manera inmediata al supervisor o jefe inmediato, sobre los inconvenientes presentados en la entrega o recepción de la correspondencia a fin de aplicar las correcciones respectivas.
8. Llevar el registro por escrito de la correspondencia tramitada, tanto de la recibida como de la distribuida, para su posterior control.
9. Salvaguardar los equipos, materiales y archivos que estén a su cuidado y protección.
10. Apoyar en los eventos, actividades programadas desde el proceso de Gestión Administrativa
11. Guardar absoluta reserva de la información que reciba directa o indirectamente del Inder de Envigado, o aquella a la cual tenga acceso en virtud de su función.
12. Dar un trato cortes y respetuoso a los usuarios del Índer - Envigado, a los que se les debe hacer entrega de los documentos que se emitan en las distintas áreas o sedes, determinadas en los formatos establecidos.
13. Ejecutar las demás actividades que por la naturaleza del contrato sean requeridas por su supervisor.
14. Presentar para el pago mensual o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, junto con la cuenta de cobro correspondiente. Estos documentos deben ser radicados ante la entidad.
15. Participar de las capacitaciones programas por el Inder Envigado.

Obligaciones del Inder de Envigado: EL INDER DE ENVIGADO se compromete a:

Persona natural

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**.**
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión.
5. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato**.**
6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del INDER de Envigado.
9. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales, Cuando aplique
10. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
11. Nombrar un supervisor del contrato.

12. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Diligenciar Formato de Calidad para este ITEM.

13. GARANTÍAS[9]

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota: si por la naturaleza del objeto del contrato se requieren así deberá expresarlo de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

[9] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

CLÁUSULA PENAL: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Índer Envigado hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Índer Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para compraventa se elimina esta cláusula

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Índer Envigado, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus

procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. IMPUESTOS[10]

Para contratos por prestación de servicios con persona natural:

EL CONTRATISTA no está obligado a pagar el impuesto de industria y comercio, por estar dedicado al ejercicio de una profesión liberal en concordancia con el Acuerdo 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario) y se encuentra exonerado del pago de estampillas procultura, según artículo 466 del acuerdo 052 de 2017, así mismo de la estampilla bienestar del adulto mayor y la estampilla prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado-IUE por ser un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural, artículo 478 y 491 del Acuerdo municipal 052 de 2017 PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA se encuentra codificado como régimen simplificado no está obligado a facturar IVA. En todo caso si durante la suscripción y ejecución del contrato llegare a cambiar al régimen común, tendrá la obligación de facturarlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del contrato. También estarán exentos de la Tasa Prodeportes de conformidad con lo estimado en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022.

Para contratos por prestación de servicios con persona jurídica:

La determinación de impuestos de contrato con persona jurídica dependerá del objeto del contrato, el tipo de empresa entre otras consideraciones.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y vigilancia estará a cargo de quien será nombrado por la entidad, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

La supervisión designada ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales,

[10] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI

conforme a las disposiciones legales pertinentes.

18. **Inexistencia de Personal de Planta**.

Ver archivo anexo de calidad firmado por el Representante Legal del Inder Envigado

Se deberá diligenciar formato, hacerlo firmar del gerente y publicar en el proceso

19. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento en que se presente una falla particular o general en el INDER de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica@envigado.gov.co

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo señalado en la sección V 4, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: José Fernando Vélez Zapata **Cargo: Abogado** **Dependencia: Oficina Asesora Jurídica**	**Nombre: Andrés Franco Pérez** **Cargo: Jefe** **Dependencia: Oficina Asesora Jurídica**	**Nombre: Andrés Franco Pérez** **Cargo: Jefe** **Dependencia: Oficina Asesora Jurídica**
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

Nombre: José Fernando Vélez Zapata
Cargo: Abogado Contratista
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II